



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 226

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 590 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR” – PLURIANUAL, ID N° 348.199.

Asunción, 16 de octubre de 2018

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR” – PLURIANUAL, ID N° 348.199; y

CONSIDERANDO:

Que, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR” – PLURIANUAL, ID N° 348.199, fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la presente Licitación Pública Nacional cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.018, según CDP N° 1992/2018, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los saldos de la presente licitación se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2.019.

Que, mediante Resolución S.G. N° 590 de fecha 14 de agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 60/2018 – Adquisición de Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – Plurianual, ID N° 348.199.

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, “Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos”, y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, en el Art. 9° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.

Que, de conformidad a la nueva normativa administrativa, corresponde rectificar el artículo 4° de la Resolución DGOC N° 590/2018, respecto a los suscribientes de los contratos de adjudicación.

Que, en base a lo manifestado y obrante en el expediente se evidencia la necesidad de rectificar el Art. 4 del Acto Administrativo de referencia, basado el cambio de autoridades y la reorganización de las mismas; por lo tanto, no se encuentra reparos para la continuidad de los trámites administrativos referentes al proceso en cuestión.



*Dr. Absilón Valenzuela Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.*

...///

A.V./M.G.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 226

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 590 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR” – PLURIANUAL, ID N° 348.199.

, de de 2018
Hoja 2 de 2

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 305 de fecha 15 de octubre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, en su artículo 7°, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° Rectificar el Artículo 4° de la Resolución D.G.O.C. N° 590 de fecha 14 de agosto de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°. Disponer que los Contratos se suscriban conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución S.G. N° 504/2018, en forma conjunta con el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



C.P. ALCIDES VELAQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL



DICTAMEN A.J. - D.O.C. N° 305/2018.-

A : C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

REF. : **EXPEDIENTE N° 48.825/2018 – SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 590 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR” – PLURIANUAL, ID N° 348.199.-**

FECHA : 15 de octubre de 2018.

Analizado el expediente de referencia, que guarda relación con el pedido de **RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 590/2018**, esta Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones – D.G.A.F., expone cuanto sigue:

Que, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR” – PLURIANUAL, ID N° 348.199, fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la presente Licitación Pública Nacional cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.018, según CDP N° 1992/2018, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los saldos de la presente licitación se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2.019.

Que, mediante Resolución S.G. N° 590 de fecha 14 de agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 60/2018 – Adquisición de Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – Plurianual, ID N° 348.199.

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, “Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos”, y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, en el Art. 9° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.

Que, de conformidad a la nueva normativa administrativa, corresponde rectificar el artículo 4° de la Resolución DGOC N° 590/2018, respecto a los suscribientes de los contratos de adjudicación.

Que, en base a lo manifestado y obrante en el expediente se evidencia la necesidad de rectificar el Art. 4 del Acto Administrativo de referencia, basado el cambio de autoridades y la reorganización de las mismas; por lo tanto, no se encuentra reparos para la continuidad de los trámites administrativos referentes al proceso en cuestión, en consecuencia, **esta Asesoría Jurídica entiende que resulta jurídicamente viable el pedido de rectificación, conforme a lo manifestado.**

ES NUESTRO DICTAMEN.